

REPUBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

17247

( 30 AGO 2017 )

Por la cual se hace un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 648 de 2017, el artículo 2° del Decreto 1338 de 2015 y;

## CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4674 del 27 de diciembre de 2006 se estableció la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, el cual fue modificado por los Decretos 1307 del 17 de abril de 2009, 5013 del 28 de diciembre de 2009, 855 del 23 de marzo de 2011, 1826 del 31 de agosto de 2012, 2546 del 12 diciembre de 2014, 1301 del 18 de junio de 2015, el 0158 del 01 de febrero de 2016, el 1055 del 27 de junio del 2016, el 1209 de 25 de julio de 2016 y el cual fue modificado por el Decreto 1210 del 25 de julio de 2016.

Que el Ministerio de Educación Nacional cuenta con una vacante temporal del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11** ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA** de su planta de personal, cuyo titular es el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ PINTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **12.967.115**, quien mediante la Resolución N° **18230** del 15 de septiembre de 2016, fue encargado en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**.

Que la Circular 003 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil dispone que: "(...) todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema."

Que una vez agotado el trámite del derecho preferencial de que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dicha vacante no fue posible proveerla mediante encargo con servidores de carrera administrativa, como consta en el resultado del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo publicado el 29 de agosto de 2017.

Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, "(...) los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."



Continuación de la Resolución Por la cual se hace un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

Que en aras de garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia, y observando lo previsto en la Ley 909 de 2004, se hace necesario proveer la mencionada vacante mediante nombramiento provisional.

Que de conformidad con la certificación del 29 de agosto de 2017 expedida por el Coordinador del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano, se evidencia que el señor **LUIS ALEJANDRO ÁVILA SÁNCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **80.804.316**, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11** ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA**, por el tiempo que dure la situación administrativa de su titular.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar con carácter provisional al señor **LUIS ALEJANDRO ÁVILA SÁNCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **80.804.316** en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11** ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA** de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, por el término durante la situación administrativa de su titular.

**ARTÍCULO 2º.** Publicar el presente acto administrativo en la Intranet y la página Web del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 de la CNSC en concordancia con el Decreto-Ley 760 de 2005.

**ARTÍCULO 3º.** Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos podrán interponer reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Educación Nacional dentro de los (10) diez días siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los **30 AGO 2017**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**YANETH GIHA TOVAR**

PROYECTO: FRANCISCO JOSÉ GAITAN - COORD. GRUPO VINC. Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
REVISÓ: EDGAR SALA VARGAS - SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO  
APROBÓ: LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE - SECRETARIA GENERAL

POSICIÓN: 1027